

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**

Acta No. 007

En el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, siendo las 09:02 horas del día 25 de noviembre del 2021; en cumplimiento a lo establecido en los artículos 54, 59, 87, 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los miembros del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, LIC. ROMINA MELCHOR GÁLMEZ, en su carácter Presidenta, LIC. VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA, Secretario, LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ, Vocal, LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ, Vocal y PROFR. JOSÉ LUIS SALMERÓN VERDÍN, Vocal; se reunieron en la sala de cabildos, del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, ubicada en Palacio Municipal s/n, zona centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, con el propósito de llevar a cabo la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón; desarrollándose la reunión conforme el siguiente orden del día:

PRIMERO.- Lista de asistencia, así como verificación del quórum legal.

SEGUNDO.- Aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO.- Declaración de incompetencia e inexistencia de la información referente a la solicitud número de folio 110197400009021 de fecha 19 de noviembre de 2021.

CUARTO.- Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Como primer punto se procede al pase de lista y verificación de quorum legal, por lo cual se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: LIC. ROMINA MELCHOR GÁLMEZ, en su carácter Presidenta, LIC. VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA, Secretaria, LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ, Vocal, LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ, Vocal y PROFR. JOSÉ LUIS SALMERÓN VERDÍN Vocal, miembros del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

2.- Como segundo punto del orden del día se procede a dar lectura al orden del día, mismo que una vez que fue puesto a consideración de los presentes resultó aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité.

3.- Se procede a desahogar el punto tercero del orden del día inherente al análisis de solicitud de información con número de folio 110197400009021, referente a: *“Solicito el total de número de víctimas de homicidios registrados del 1 de enero de 2015 al cierre del día 18 de noviembre de 2021 en el municipio de Purísima del Rincón. Especificar el total de homicidios que hubo en dicho periodo de tiempo y detallar por mes cuantos se registraron en dicha cabecera municipal. Detallar si en ese tiempo hay reporte de cuántos víctimas fueron hombres, mujeres y cuantos no se pudo determinar. Al finalizar cada año y periodo de tiempo respectivo indicar con qué tipo de arma las víctimas fueron ultimadas.”* Por lo cual el comité acordó lo siguiente:

Se declara la incompetencia de la solicitud número de folio 110197400009021 en la parte relativa a la información concerniente a: *“A la Fiscalía General del Estado le pido el total de carpetas de averiguación iniciadas por asesinatos y el total de víctimas, sexo y tipo de causa de muerte que se registran con la misma solicitud en el periodo antes mencionada. Agregar las mismas especificaciones”* Puesto que si bien es cierto, el mismo solicitante está indicando que esa información corresponde a la Fiscalía General del Estado, por lo que este sujeto obligado no tiene competencia legal para solicitar este tipo de información a dicha Fiscalía puesto que la misma es independiente al Municipio, toda vez que cada uno tiene autonomía y son independientes uno del otro, cada uno con sus propias facultades, siendo la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, la institución que en todo caso determine lo correspondiente; previo análisis de las facultades que le confiere al Municipio el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, los cuales corroboran que este sujeto obligado no está facultado para generar este tipo de información, por lo que dicha solicitud es materia fuera de su competencia, ya que este municipio no puede contar con información que sea generada por otros municipios, ni de otros poderes de gobierno, ya que cada municipio está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; por lo que se acuerda **orientar** al solicitante a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, a fin de que sea entregada la información requerida.

Se declara la formal inexistencia de la información que corresponde a: *“Detallar si en este tiempo hay reporte de cuántos víctimas fueron hombres, mujeres y cuantos no se pudo determinar”*, puesto que por la información vertida por el Encargado de Despacho de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte de Purísima del Rincón, se determinó que antes del año 2021 el registro era indiferente en lo referente al sexo.

Se declara la formal inexistencia de la información referente a: *“Al finalizar cada año y periodo de tiempo respectivo indicar con qué tipo de arma las víctimas fueron ultimadas”*, en virtud de que el Encargado de Despacho de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte de Purísima del Rincón, señaló que no se cuenta con información al tipo de arma utilizada, de lo cual se desprende que la misma resulta ser inexistente por no haberse generado tal información en el periodo 1 de enero de 2015 al cierre del día 18 de noviembre de 2021.

Por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia se adoptaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se declara la incompetencia de la solicitud número de folio 110197400009021 en la parte relativa a la información concerniente a: *“A la Fiscalía General del Estado le pido el total de carpetas de averiguación iniciadas por asesinatos y el total de víctimas, sexo y tipo de causa de muerte que se registran con la misma solicitud en el periodo antes mencionada. Agregar las mismas especificaciones”*; por los razonamientos emitidos en el punto tercero del orden del día.

SEGUNDO.- Se declara la formal inexistencia de la información que corresponde a: *“Detallar si en este tiempo hay reporte de cuántos víctimas fueron hombres, mujeres y cuantos no se pudo determinar”*, por los razonamientos emitidos en el punto tercero del orden del día.

TERCERO.- Se declara la formal inexistencia de la información referente a: *“Al finalizar cada año y periodo de tiempo respectivo indicar con qué tipo de arma las víctimas fueron ultimadas”* por los razonamientos emitidos en el punto tercero del orden del día.

CUARTO.- Se instruye a la Lic. Ana Laura Arriaga Quiroz, a fin de que en uso de las facultades que le confieren los artículos 48 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, de la respuesta procedente a los solicitantes.

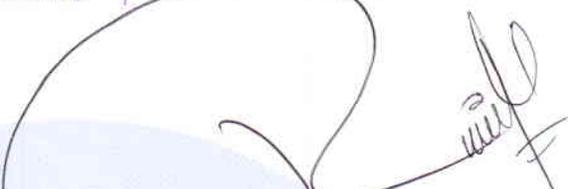
4.- No habiendo más asuntos que tratar, siendo las **09:58 horas** del día de su inicio, se da por concluida la presente acta, previa lectura, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron.



PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

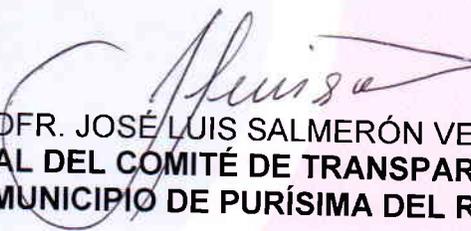
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024


LIC. ROMINA MELCHOR GÁLMEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN


LIC. VERÓNICA IVETTE GÓMEZ
BECERRA
SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN


LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN


LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES
VALADEZ RODRÍGUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN


PROFR. JOSÉ LUIS SALMERÓN VERDÍN
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA 007 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN.